

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 665

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Montoro y Bujalance, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 19, 20 y 21 del corriente mes, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, y todas las personas de Montoro que, hallándose incluidas ó nó en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de Contrastación, que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder á su contrastación;

debiendo advertir que, según el Reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1, y una serie de 2 kilogramos, de latón. Aparatos de pesar: dos balanzas ordinarias.

Al por mayor.—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria y otra balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor, deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar, ya expresados, para una y otra clase de comercio.

Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios, deberá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.ª Terminada la contrastación en

la cabeza de partido se continuará en el resto del partido judicial de Montoro, en el orden siguiente: Villa del Río, Adamúz y Villafranca de Córdoba.

3.ª Los que poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal ó que aun siéndolo, no fueren contrastados, son ilegales, y por lo tanto deberán caer en comiso.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases y por ínfimos que sean, que existan en su jurisdicción, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican, se necesite emplear pesas ó medidas, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.ª Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, y se atenderán á la vez, muy especialmente, á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de No-

viembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

6.ª En los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Marzo se efectuará la contrastación en Bujalance y, una vez terminada, en Cañete de las Torres, Pedro Abad y el Carpio, ateniéndose estrictamente para este partido judicial á las prescripciones anteriormente indicadas para el partido de Montoro.

Córdoba 11 de Febrero de 1903.—El Gobernador interino, PASCUAL GIL Y SÁNCHEZ.

Administración de Propiedades

Y

Derechos del Estado

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 678

Por la presente hago saber á los señores Alcaldes de los pueblos que tienen montes á cargo del Ministerio de Hacienda, que en el término de cinco días, sin excusa ni pretexto alguno, deberán remitir á esta Administración la propuesta de los aprovechamientos para el plan forestal de 1903 á 1904.

Asimismo, los Alcaldes de los pueblos cuyos montes tengan sus aprovechamientos sometidos á subasta, la

llevarán á efecto como dispone el Reglamento, para que se satisfaga el 10 por 100 correspondiente.

Córdoba 12 de Febrero de 1903.—
El Administrador, José María La-
parte.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 304

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el presente mes de Diciembre, y que forma el Secretario que suscribe con arreglo al art. 109 de la ley municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Idem las *Gacetas* y *Boletines Oficiales* recibidos en la semana anterior, quedando enterados los señores concurrentes de las disposiciones en ellos contenidas y disponiendo su cumplimiento y archivo.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presente mes, por hallarla conforme y dentro del actual presupuesto.

Quedar enterados del repartimiento provincial para el año de 1903, en que consta haberle correspondido á esta ciudad la cantidad de 19.872'44 pesetas.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que lleve á efecto la renovación de los contratos de arriendo por el Municipio de las casas que ocupa para servicios del mismo, que hayan de cumplir en el próximo Junio, si así conviene á los propietarios, ó de buscar en su caso otros locales que reúnan las condiciones necesarias.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Noviembre último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el periódico oficial.

Idem la cuenta de 22'50 pesetas á que asciende la obra para dar salida á las basuras y aguas sucias del Matadero público y que se pague del capítulo respectivo del actual presupuesto.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Fué leída, aprobada y firmada el acta de la anterior.

Se leyeron las disposiciones contenidas en las *Gacetas* y *Boletines Oficiales* recibidos durante la última semana, acordando su cumplimiento y archivo.

Acordó el Ayuntamiento dirigir nuevo requerimiento al ex-Alcalde D. Pedro García Pérez, para que ingrese en las arcas municipales la suma que resulta pendiente del déficit de consumos del año 1899 á 1900.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que lleve á efecto, por tiempo indefinido y bajo las mismas condiciones que constan en el actual que venció el próximo pasado Julio, el contrato que el patronato del Hospital de Caridad de esta ciudad tenía celebrado con las hermanas de la Congregación «Siervas de Jesús de la Caridad.»

Idem que se satisfagan los gastos de vacunación y revacunación de los vecinos pobres de esta ciudad, ascendentes á 63'75 pesetas, del capítulo de imprevistos del actual presupuesto.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en las *Gacetas* y *Boletines Oficiales* y de la correspondencia despachada hasta la fecha; quedaron enterados, ordenando su archivo.

También se dió cuenta por el señor Presidente de haber llevado á efecto la renovación de los contratos de las casas calle Muñoz núm. 6 y José López 9, que ocupan, la primera, la clase y habitación de la Profesora de la Escuela de niñas D.ª Joaquina Montoro y Lamet y la segunda para vivienda del Maestro de niños D. Salvador Junguito, por cuatro años, que empezarán el 24 de Junio próximo y terminarán en igual día de 1907, en precio anual cada una de 325 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Por el actual poseedor de la casa número 15, calle Germán Gamazo, que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos y las del Juzgado municipal, se expuso que terminando el 24 de Junio próximo, había resuelto, en uso de su derecho, disponer para dicha fecha de la finca. El Ayuntamiento, en su vista, acordó que para indicado día sea desalojada la mencionada casa, y recomendar al señor Presidente que habilite para entonces local al efecto del Municipio, ó que arriende en otro caso casa en sitio céntrico al indicado propósito.

Autorizar al Secretario D. José Bazo Vélez, para llevar las cuentas terminadas de Municipio al señor Gobernador civil y que los gastos de viaje le sean abonados del capítulo respectivo del actual presupuesto.

Conceder á Angeles Aguilar Martínez, de esta naturaleza y vecindad, soltera y huérfana de padre, un dote de los dejados por la buena memoria de D.ª Ana de Santiago, para contraer matrimonio canónico con José Morales Cuevas, de la misma vecindad y también pobre, una vez llevado á cabo el enlace y cuando en turno le corresponda.

Estando terminados los trabajos de rectificación del empadronamiento domiciliario de este distrito municipal para 1903, y formadas las listas á que se contrae el art. 19 de la vigente ley orgánica, acordó el Ayuntamiento sean expuestas al público en la Secretaría, por término de quin-

ce días, que empezarán á contarse desde la inserción del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterada la Corporación de haberse aprobado por la Superioridad, en el día de hoy, el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio de 1902, acordando sea unido á su ordinario respectivo para sus efectos.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Leída y aprobada el acta de la anterior.

Idem las disposiciones contenidas en las *Gacetas* y *Boletines* recibidos durante la última semana y dada cuenta de la co-respondencia despachada en el mismo periodo, quedaron enterados, acordando su archivo en Secretaría.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador de la provincia, fecha 19 del actual, núm. 703, en que manifiesta haber recibido, á los efectos del art. 165 de la ley Municipal, las cuentas generales de este Ayuntamiento respectivas al ejercicio de 1901.

Conceder 80 pesetas de gratificación, del capítulo de imprevistos, como regalo de Pascuas de Navidad, á los oficiales y auxiliares de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Con lo cual terminó la sesión de hoy.

Sesión del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las disposiciones contenidas en las *Gacetas* y *Boletines* recibidos durante la última semana y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual periodo, quedando enterados los señores concurrentes y ordenando su archivo en Secretaría.

Se acordó que el día 1.º del próximo Enero se publiquen los bandos y edictos que determina el art. 38 de la vigente ley de reemplazos y se señale para que tenga lugar el alistamiento de los mozos para el reemplazo de 1903, el día 4 de expresado mes de Enero, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, pasándoseles comunicaciones á los señores Juez municipal y Cura párroco, para que concurren con los libros respectivos en expresado día y hora.

Hecho presente al Ayuntamiento por el infrascripto Secretario, no podía actuar en los asuntos del reemplazo próximo por estar comprendido en él su hijo D. José, acordó nombrar para que actúe en dicho servicio al oficial 1.º D. Antonio Montero Muñoz.

Se dispuso que el día 1.º del próximo Enero se expongan al público las listas electorales de compromisarios para Senadores que habrán de regir durante el año de 1903, para lo cual quedan convocados á concurrir á las diez de la mañana de dicho día los

señores Concejales, para evacuar lo que determina el art. 25 de la ley.

Con lo que se terminó la sesión de este día.

Palma del Río 31 de Diciembre de 1902.—El Secretario, José Bazo.

El extracto anterior ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Palma del Río 5 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Secretario, José Bazo.

BAENA

Núm. 310

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Diciembre anterior, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 2.

Se acuerda se celebre una tercera y última subasta para el arriendo de los derechos de consumos, por creer este medio más beneficioso á los intereses de la Hacienda y del Municipio, y modificar el pliego de condiciones en el sentido de que el arrendatario satisfará el importe correspondiente al Ayuntamiento, por dozavas partes, en meses vencidos.

Sesión del día 5.

Fué aprobado el extracto de las sesiones del mes anterior, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acuerda se dé de baja en el apéndice del año próximo, dos censos reducidos por D. José Espinosa Hita, en vista de las cartas de pago que ha presentado.

Idem satisfacer á D. Manuel Rosales un recibo importante 357 pesetas de trabajos de carpintería ejecutados en la casa cuartel de la Guardia civil.

Fueron aprobadas, acordándose se abonen del capítulo correspondiente, seis cuentas presentadas por el perito de la villa, importantes en total 2.378'75 pesetas, de las obras de reparación del camino que conduce á la Fuente de Baena; idem del baden de la carretera ó camino nuevo; idem de la cañería y fuente de la plaza Constitucional; idem de la carretera del barrio nuevo; idem empiedro de las calles Rosales, Rueda, Plaza de la Constitución, Galana, Zarco y Calzada, ejecutadas por administración.

Se acordó se proceda á la rectificación del padrón vecinal según dispone el art. 18 de la vigente ley municipal.

También se acordó conste en acta el sentimiento que á la Corporación ha causado el fallecimiento del Concejal D. Juan Arjona Lara.

Sesión del día 12.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes, con arreglo á la dozava parte de todos los capítulos del presupuesto.

Se acordó pase á informe de la Comisión respectiva una instancia presentada por D. Antonio Rivas, solicitando se le conceda un pedazo de

terreno en el cementerio para construir un panteón.

También se acordó se abonen á don Manuel Rosales 92 pesetas, importe de los trabajos de carpintería ejecutados en el Ayuntamiento.

Fueron aprobadas, acordando se abonen del capítulo correspondiente, siete cuentas presentadas por el perito de la villa, de trabajos de reparación de los edificios donde está instalado el Telégrafo y Escuelas públicas; idem en el cementerio; idem en el puente de Perales y su arrecife; idem empiedro de las calles de Sánchez Guerra, Fernando Martín, Matías Amo, Molinos, Cañada, Callejuela de Don Pablo y tapar los caños de varias calles, ejecutadas por administración, importantes en totalidad pesetas 2.961'18.

Sesión del día 19.

Se acordó adjudicar definitivamente el remate al único postor en la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas D. Alonso Barea Gómez.

Sesión del día 26.

Fueron aprobados los repartimientos de territorial para el año de 1903, acordando se remitan á la Administración de Contribuciones de la provincia con sus copias, listas cobratorias y recibos talonarios llenas las matrices.

Se acordó repartir entre los vecinos del casco y radio el déficit de consumos en el año de 1903.

Fué autorizado el Regidor Síndico D. Juan A. Espinosa para que á nombre del Ayuntamiento concorra al otorgamiento de las escrituras de fianza que han de otorgar los arrendatarios del impuesto de consumos y del arbitrio de pesas y medidas.

Se aprobaron las listas formadas de electores y elegibles para compromisarios, acordando se fijen al público el día 1.º de Enero de 1903, según dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Baena 5 de Enero de 1903.—José Alarcón.—El Secretario, Antonio Núñez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que yo el Secretario certifico.

Baena 10 de Enero de 1903.—El Secretario, Antonio Núñez.—V.º B.º, José Alarcón.

NUEVA CARTEYA

Núm. 672

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna durante su exposición al público contra las listas electorales de compromisarios para la designación de Senadores, para el corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de Enero último, acordó declararlas ultimadas y definitivas á los

efectos de la ley, las cuales listas fueron insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 3 de dicho mes de Enero.

Nueva Carteya 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
Núm. 673

Lista rectificada y ultimada de los individuos que en concepto de mayores contribuyentes y en unión de los Concejales, tienen derecho electoral en las elecciones de compromisarios para Senadores, formada con arreglo á la vigente ley.

Señores Concejales

D. Juan Rafael Sánchez García
Antonio Sánchez García
Sebastián Máyer Criado
Antonio Costa Rot
Juan Miguel Moyano Partera
Juan José Partera Falder
Francisco Rafael Gómez Sánchez
Hay una vacante por defunción
Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Antonio Moyano Giraldo	264 99
Francisco Beltrán Ansio	209 78
Miguel Partera Berni	155 23
Miguel García Gallar	149 17
Nicolás Partera Berni	144 69
Juan Cesáreo Partera Champantier	143 17
Nicolás Petidier Velti	118 61
Juan José Sánchez Costa	118 21
Sebastián Giraldo Rovi	116 69
Gil Giraldo Rovi	112 04
Juan Costa Rot	111 18
Andrés Márquez Rovi	104 80
José Alcaide Giraldo	103 90
Francisco Partera Champantier	101 12
Juan Berni Ansio	96 58
Joaquín Costa Sánchez	89 58
Juan Giraldo Rovi	82 29
Mateo Vazquez Máyer	81 80
Antonio Rider Gallar	81 19
Sebastián Petidier Costa	72 26
Nicolás Costa Sánchez	70 61
Juan Reyes Giraldo Rovi	70 25
Andrés Lesnier Rider	69 77
Miguel Partera Giraldo	69 11
Nicolás Petidier Ansio	68 19
Nicolás Sánchez Costa	67 71
Juan Antonio Rider Crespo	67 22
Rafael Costa Sánchez	65 55
Julián Costa Sánchez	65 12
Pablo Criado Hermán	61 74
Sebastián Crespo Costa	60 63
José Joaquín Rot Ortiz	60 55

Y para que conste á fin de remitirla al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente que firmo visada por el señor Alcalde, en San Sebastián de los Ballesteros á 10 de Febrero de 1903.—Andrés Márquez y Rovi, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Rafael Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 680

Copia del acuerdo tomado en sesión del siete del actual por el Ayuntamiento de esta villa, que contiene

la distribución de fondos del mes que rige, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

«Acto seguido se formó la distribución de fondos del corriente mes con arreglo á las consignaciones que figuran en el presupuesto, y aprobada que fué, por unanimidad del Ayuntamiento, se acordó autorizar al señor Alcalde para hacer los pagos, incluyendo en primer lugar las cantidades necesarias para cubrir los gastos obligatorios de inmediato pago, después los de pago diferible, y últimamente los de carácter voluntario, según se determina en el Real decreto de 23 de Diciembre del año anterior.»

El precedente acuerdo está conforme con su original á que yo el Secretario me contraigo y certifico.

Castro del Rio 9 de Febrero de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, José Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Criado.

PEDROCHE

Núm. 682

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, acordó determinar el número de secciones en que ha de dividirse este término, del modo siguiente, para proceder por sorteo á la constitución de la Junta municipal en el presente año.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 661

AÑO DE 1903

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre último presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntario.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1.000	9.000	>	10.000
2.º	Policía de seguridad	7.000	1.000	>	8.000
3.º	Policía urbana y rural.	30.000	8.000	>	38.000
4.º	Instrucción pública.	4.000	2.500	>	6.500
5.º	Beneficencia.	4.000	3.000	>	7.000
6.º	Obras públicas.	3.000	7.000	>	10.000
7.º	Corrección pública.	10.000	>	>	10.000
8.º	Montes.	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial.	90.000	2.000	10.000	102.000
10.º	Obras de nueva construcción	>	1.000	>	1.000
11.º	Imprevistos.	1.500	>	>	1.500
12.º	Resultas.	>	>	>	>
SUMA TOTAL.		150.500	33.500	10.000	194.000

Córdoba tres de Febrero de mil novecientos tres.—Antonio Pineda. Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así, en Córdoba á nueve de Febrero de mil novecientos tres.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia: El Alcalde Presidente, Antonio Pineda.

FERNAN NUÑES

Núm. 681

Don Rafael Baena Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose verificado en sesión extraordinaria de cinco de los corrientes el sorteo de vocales que han de componer la Junta municipal de asociados en el corriente año, han resultado elegidos los señores siguientes:

Sección primera

D. Antonio Moreno Sánchez y don Enrique Pintor Jurado.

Sección segunda

D. José Ortega Miranda y D. Fernando Romero García.

Sección tercera

D. Francisco José Toledano Raya y D. Antonio Brena Ariza.

Sección cuarta

D. Francisco Jesús Fernández Toledano y D. Francisco Real Bellido.

Sección quinta

D. Juan José Luna Sánchez, don Antonio Uceda Jiménez y D. Juan Fuentes Romero.

Sección sexta

D. Rafael Ramírez Amo y D. Pedro Cabello Alcaide.

Lo que se hace público por medio del presente, para oír las escusas y reclamaciones que se produzcan.

Fernán-Núñez 7 de Febrero de 1903.—Rafael Baena.

Núm. 683

Hago saber: que en virtud de no haberse producido reclamación sobre las listas de Concejales y mayores contribuyentes de este término municipal que durante el presente año tienen derecho para elegir compromisarios para Senadores, no obstante haber estado estas expuestas al público por el plazo que señala el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado, en sesión de 31 de Enero próximo pasado, declararlas definitivas tal y como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 5 del pasado mes de Enero.

Fernán-Núñez 5 de Febrero de 1903.—Rafael Baena.

CARPIO

Núm. 685

Don Antonio Barasona y Gijón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria de 24 de Enero último, acordó aprobar definitivamente las listas de los electores que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, en la forma que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud á no haberse presentado reclamación alguna.

Carpio 7 de Febrero de 1903.—Antonio Barasona.

BLAZQUEZ

Núm. 686

Don Rafael Ibáñez Esquinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión celebrada el día 24 de Enero último por el

Ayuntamiento de mi presidencia, fué rectificada la lista de electores para compromisarios, que existe anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 16 de dicho mes, sobre la cual no se ha presentado reclamación alguna; pero como al formar dicha lista no se tuvo en cuenta la escala del art. 35 de la vigente ley municipal, por cuya razón se dejaron de incluir cuatro contribuyentes más, puesto que esta Corporación solo consta en la actualidad de ocho Concejales, la misma acordó designar, con dicho objeto, á los vecinos de esta localidad D. Bibiano Calderón Granados, D. Arcadio Esquinas y Esquinas, D. Antonio Fuentes Heras y D. Manuel Navas Rodríguez, los cuales les corresponde por las cuotas que pagan de contribución.

Y para conocimiento del público se anuncia por medio del presente, según dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Blázquez 10 de Febrero de 1903.—Rafael Ibáñez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 668

Don José Alonso Perón, capitán del regimiento infantería de la Reina, número dos, Juez instructor de la causa seguida al soldado de dicho regimiento Miguel Ordoñez Manchado, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Ordoñez Manchado, soldado de dicho cuerpo, natural de Cabra, provincia de Córdoba, hijo de Rafael y de Sierra, soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado Miguel Ordoñez Manchado; y en caso de ser habido, lo remitan de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á diez de Febrero de mil novecientos tres.—José Alonso.

Núm. 676

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel Mostazo y Ló-

pez, de esta vecindad, á la calle San Pablo, fonda de Europa, viudo, de cuarenta y cuatro años de edad, con instrucción, jefe de la sección de higiene que fué de este Gobierno civil, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, número cuatro, dentro del término de diez días, á contar desde el presente en la *Gaceta de Madrid*, con el objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en esta causa por denuncia de doña Rafaela Gil de la Osa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á once de Febrero de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

AGUILAR

Núm. 675

Don Mariano Halcón y Gutierrez de Auña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á don Antonio Santiago Ortiz, vecino de Córdoba, á la calle Potro, número seis, de cuarenta y un años, casado, empleado, que fué lesionado el día veinte y seis de Diciembre último en la estación férrea de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca á ser reconocido por el forense de este Juzgado ó del del punto donde se encuentre; apercibido que de no verificarlo se declarará concluso el sumario y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á diez de Febrero de mil novecientos tres.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Comisión liquidadora

del disuelto regimiento de caballería de Numancia, afecta á Húsares de la Princesa

Núm. 669

Relación nominal de los individuos de este disuelto regimiento cuyos alcances están depositados en Caja en espera de que los reclamen los interesados ó sus herederos:

Soldado Antonio García Lecea, natural de Palma del Río; alcanza 230 pesetas 40 céntimos.

Soldado Antonio Bernal Ruiz, alcanza 29'65 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado Alejandro Cañón Díaz, alcanza 75'40 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado Antonio Valentín García, alcanza 72'15 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado Francisco Archilla Fernández, alcanza 124'85 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado Fernando Pollés Ruiz, alcanza 283'30 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado Gregorio Alonso Munguía, alcanza 41 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado Gerónimo Moreno Ruiz, natural de Torrecampo; alcanza pesetas 17'40.

Soldado Guillermo Llano Ruiz, alcanza 358'15 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado José Vidaurci Santamaría, alcanza 55'85 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado Julián Giménez Palacios, alcanza 219 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado Juan Lago Lope, alcanza 151'45 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado Jaime Linares Alsina, alcanza 60'80 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado Juan Lope García, alcanza 87'60 pesetas; se ignora su paradero.

Soldado Sotero Plaza del Río, alcanza 185'25 pesetas; se ignora su paradero.

Madrid 9 de Febrero de 1903.—El Comandante Mayor, Francisco Pozzvia.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros, núm. 1.213, se anuncia al público por término de quince días, al cabo de los cuales, si nadie la presenta en la Contaduría del Establecimiento ni tampoco se produce reclamación alguna durante dicho período de tiempo, se expedirá la duplicada.

Córdoba 13 de Febrero de 1903.—El Contador, José Invernón Llamas.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se halla de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA